



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional en su artículo 14 bis, habla sobre trabajo y condiciones dignas y equitativas para el trabajador.

Hoy, nuestra provincia declarada en Emergencia Económica por el Gobierno Provincial ley n° 2881, vive un sentimiento generalizado de frustración y pérdidas de las conquistas sociales y se va incubando un clima de tensión contenida, expresadas en todos los sectores de la población a través de movilizaciones de salud pública, educación, agricultores, entre otros, escraches, cacerolazos y todo tipo de protestas.

Las causas de estos hechos son el congelamiento salarial que redujo en forma drástica los ingresos de las masas laboriosas rionegrinas, la desocupación por quiebras de empresas medianas y pequeñas.

Los asalariados de nuestra provincia cobran con atraso, y si a esto, le sumamos la gran masa de desocupados que contamos en Río Negro veremos que un alto porcentaje de familias se les hace imposible pagar los servicios, como luz, agua y gas.

Se hizo una investigación sobre que requisitos se necesitan para la reconexión de estos servicios en caso de falta de pago.

EdeRSA: La conexión \$13.00, si se retira el medidor se debe sumar \$ 40.00.

Si tomamos Agua Rionegrina la reconexión en General Roca es \$ 45.00 incluido IVA.

La multa está contemplada en el Reglamento del Usuario.

Pero lo más grave es el caso de Camuzzi Gas del Sur.

Si retiran el medidor los requisitos para colocarlo nuevamente son los siguientes \$ 29,00 de conexión, pago de la factura que se debe, más un depósito por el mismo importe que se debe.

Camuzzi devuelve este depósito con la cuarta factura o sea ocho meses después.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Fuego, primer avance del hombre prehistórico, en nuestra provincia en el siglo XXI, permitimos que muchas familias carezcan de él.

Debido a la situación de la provincia reconocida por el gobierno provincial debemos dar alivio a las familias en cuanto al corte de servicios.

La crisis abarca a la mayoría de la población rionegrina, y ya data de largo plazo esta Emergencia Económica reconocida por el gobierno provincial.

La inflación agobia a las familias, aumento diariamente de la canasta familiar. Hoy una familia tipo necesita para vivir \$ 1.000, para cubrir medianamente las necesidades básicas.

También aumenta diariamente la desocupación y con ello, la pobreza, mayor porcentaje de niños desnutridos, mayor mortalidad infantil y la tercera edad.

El solo hecho de pagar los servicios que también aumentan y además la reconexión de ellos implica mayor gastos a las familias.

Si bien se ha botado una ley de suspender por noventa (90) días, los costos de suministros domiciliarios de los servicios públicos de agua, luz y gas par aquellos usuarios que tienen graves problemas económicos, la emergencia socio-económica de la provincia se agudiza día a día. Y mientras el gobierno provincial no determine que la crisis económica se superó, el usuario seguirá inmerso en esa situación económica, dentro de noventa (90) días, por esa razón es necesario eliminar el cobro por reconexión y retiro de medidores mientras dure la Emergencia Económica Provincial.

Por ello.

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Elimínese el cobro de reconexión y/o retiro de medidores, o cualquier otro tipo de multas de servicios, como agua, luz, gas por facturas adeudadas, mientras dure la emergencia económica provincial.

Artículo 2°.- Esta norma tendrá como beneficiarios a personas indigentes, jubilados con haber mínimo, pensionados, desocupados, núcleos familiares de escasos recursos con discapacitados a cargo, empleados permanentes, no permanentes con o sin relación de dependencia de los tres Poderes del Estado, Organismos Descentralizados, Organismos de Control y agentes beneficiarios de la ley n° 3146.

Artículo 3°.- El beneficiario para obtener este beneficio deberá constatar su situación con su recibo de sueldo o certificado emitido por una autoridad competente.

Artículo 4°.- Quienes no sean titulares de los servicios, deberán acreditar su carácter de ocupantes de la vivienda con una declaración jurada ante Juez de Paz la que estará exenta de carga fiscal.

Artículo 5°.- De forma.